

DOCUMENTO ACADÉMICO

# DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS MIGRANTES EN MÉXICO EN LA PLANEACIÓN NACIONAL 2013-2018



SEPTIEMBRE 2015  
ONU MUJERES

**imumi**  
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.



 **ONU**  
**MUJERES** 

DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS MIGRANTES  
EN MÉXICO EN LA PLANEACIÓN NACIONAL  
2013-2018.

Derechos Reservados © Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, 2015.

Unión Europea, Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C., IMUMI.

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente. Para obtener autorización para la reproducción, traducción y almacenamiento mediante cualquier sistema o transmisión en cualquier formato por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado de otro tipo, la solicitud debe dirigirse a ONU Mujeres, quien actúa en nombre de las organizaciones que publican la presente obra:

**ONU Mujeres. Oficina en México**

<http://mexico.unwomen.org/es>

@ONUMujeresMX

Las denominaciones empleadas en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de ONU Mujeres no implican juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades y respecto de la delimitación de sus fronteras.

Investigadora principal: Gabriela Díaz Prieto, IMUMI.

Coordinación de la Publicación: Juliette Bonnafé, Mónica Corona, ONU Mujeres.

Corrección de estilo, cuidado de la edición, diseño y diagramación: Emiliano Becerril, Elefanta del Sur.

Fotografías: Derechos Reservados ©

Primera edición: 2015

México

*Este documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. El contenido de este documento es de exclusiva responsabilidad de ONU Mujeres y bajo ninguna circunstancia puede considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.*

# DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS MIGRANTES EN MÉXICO EN LA PLANEACIÓN NACIONAL 2013-2018



### **ONU Mujeres**

#### **Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres**

**Ana Gúezmes García**

Representante

### **IMUMI**

#### **Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.**

**Gretchen Kuhner**

Directora

### **COMITÉ ASESOR**

**Manuel Angel Castillo**

Profesor-Investigador del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de El Colegio de México

**Juan Enrique Garay Amores**

Ministro Consejero (Jefe de la Sección de Cooperación) de la Delegación de la Unión Europea en México

**Christopher Gascon**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

**Javier Hernández Valencia**

Representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

**Helena Hofbauer**

Ford Foundation, Oficina de México y Centroamérica

**Gretchen L. Kuhner**

Directora del Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.

**María Machicado**

Representante de ONU Mujeres Guatemala

**Nancy Pérez**

Directora General de Sin Fronteras, IAP

**Thomas Wissing**

Representante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

# DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS MIGRANTES EN MÉXICO EN LA PLANEACIÓN NACIONAL 2013-2018



# PRESENTACIÓN

---

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), y el Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. (IMUMI) presentan el estudio *Derechos de las trabajadoras migrantes en México en la Planeación Nacional 2013-2018*.

Este estudio revisa y analiza el Programa Especial de Migración (PEM) 2014-2018, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2014-2018 (PROIGUALDAD), el Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2013-2018 (PSRE), el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 (PSTPS), el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND), el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Atención de Víctimas de estos Delitos 2013-2018 (PNT), así como el Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas (PEDCH) 2013-2018, por ser Estado prioritario en nuestro trabajo en frontera sur, examinando de forma pormenorizada la atención que otorgan dichos Programas a los derechos de las mujeres migrantes.

El estudio forma parte de una serie de productos de conocimiento elaborados en el marco del convenio de colaboración entre ONU Mujeres y el IMUMI, como parte del proyecto *Promoción y Protección de los derechos de las trabajadoras migrantes con los mecanismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos para mejorar la rendición de cuentas*, iniciativa auspiciada por la Unión Europea, e implementada en tres países a nivel global (México, Moldavia y Filipinas). A través de esta iniciativa, ONU Mujeres busca promover los derechos de las mujeres trabajadoras migrantes así como protegerlas contra la discriminación y la violencia en todas las etapas de la migración.

Con este aporte, reiteramos nuestro compromiso de contribuir con la generación de conocimiento respecto a la situación de las trabajadoras migrantes, abonando al avance de la agenda de protección de sus derechos; contribuyendo así al adecuado manejo de la migración laboral y la gobernabilidad, factores determinantes en el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países.

**Ana Güezmes**  
Representante  
ONU Mujeres

**Gretchen Kuhner**  
Directora  
Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.

# ÍNDICE

---

INTRODUCCIÓN	6
1. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS TRABAJADORAS MIGRANTES EN LA PLANEACIÓN NACIONAL 2013-2018	7
2. LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS A FAVORECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS MIGRANTES	13
2.1 La discriminación del mercado laboral a las mujeres migrantes	15
2.2 La intersección de la discriminación de género con el racismo y la xenofobia contra trabajadoras migrantes	15
2.3 La violencia basada en el género en el lugar de trabajo	16
2.4 Los términos y condiciones de explotación en el trabajo	17
2.5 Las restricciones a la libertad de movimiento	18
2.6 Las limitaciones al derecho a la salud, incluidos los hijos	18
2.7 Los impedimentos al acceso a la educación para los hijos e hijas de las trabajadoras	19
2.8 Las barreras para la unidad familiar	19
2.9 Las barreras para el acceso a la justicia	20
2.10 Las restricciones de organización y asociación colectiva	21
2.11 Las barreras para el acceso a la documentación migratoria (permiso de estancia/residencia y autorización para trabajar)	21
2.12 Restricciones para contraer matrimonio con un ciudadano mexicano	22
2.13 Impedimentos para que las y los hijas tengan acceso a la identidad	22
3. DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES	25
LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	31
NOTAS	33
ANEXO	36
BIBLIOGRAFÍA	43

# INTRODUCCIÓN

---

El marco de políticas en el que se desarrolla la movilidad de las mujeres interviene en el resultado de la migración. Si bien la política migratoria puede promover la autonomía de las mujeres y así contribuir a generar desarrollo, gobernanza y paz, también puede profundizar los patrones de desigualdad (Martínez Pizarro, 2008). Por lo tanto, regular el trabajo de las mujeres migrantes, así como garantizar sus derechos de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos es un tema de igualdad y de eficiencia, clave en todos los aspectos del desarrollo (UNIFEM, 2005; Global Forum on Migration and Development, 2011). Para este propósito, se usará la definición de la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CTM), que en su artículo 2 define a la persona trabajadora migrante como aquella que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no es nacional. En tal sentido, el presente estudio se enfoca en el rol de México como país de destino, y de manera particular el rol de Chiapas como uno de los principales estados receptor de población migrante en la frontera sur.

Al promover los derechos de las trabajadoras migrantes, principalmente de las centroamericanas en Chiapas, se alcanzan réditos significativos en distintos ámbitos del desarrollo humano de México, así como del desarrollo regional. La promoción de estos derechos en México y de manera específica en la frontera sur apunta a:

- Mejorar las condiciones de vida y trabajo de todas las mujeres, así como las de todas las personas y familias que viven en situación de marginación.
- Encontrar nuevas oportunidades para fructificar las contribuciones de las trabajadoras migrantes al desarrollo regional.
- Reducir costos sociales y económicos a las trabajadoras migrantes y sus familias, tanto como al Estado de acogida.
- Cumplir con los compromisos nacionales e internacionales de respeto, protección y garantía de los derechos humanos.
- Robustecer las bases de la cooperación regional.

El **objetivo** de este documento<sup>1</sup> es contribuir a la generación de una política migratoria que promueva los derechos de las trabajadoras migrantes y su acceso al desarrollo en pie de igualdad con los hombres.

En este sentido, el documento ofrece dos resultados:

1. En primer lugar, se presentan y compilan las líneas de acción relevantes para la protección de las trabajadoras migrantes planeadas por el Gobierno de México para el sexenio 2013-2018, a manera de líneas de base de la actual administración.
2. En segundo término, se propone una serie de recomendaciones que permitan poner en marcha estas líneas de acción y promover la efectiva protección de los derechos de las trabajadoras migrantes<sup>2</sup> centroamericanas en Chiapas.



LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LAS  
TRABAJADORAS  
MIGRANTES EN  
LA PLANEACIÓN  
NACIONAL 2013-2018

México es signatario tanto de la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CTM) como de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),<sup>3</sup> por lo que está vinculado legalmente a cumplir con dichas Convenciones, así como con las recomendaciones que le han presentado los Comités de cada uno de estos instrumentos.

A partir de la reforma de 2011 en materia de Derechos Humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución),<sup>4</sup> México ha emprendido un importante esfuerzo para armonizar su legislación con los instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, en los últimos años se han producido cambios a favor de los derechos de las trabajadoras migrantes: Por un lado, la Ley de Migración de 2011 constituye un avance significativo en materia de inmigración. Por otro lado, se reformó la Ley Federal del Trabajo en 2012 a fin de, entre otros, contribuir a dotarle de perspectiva de género<sup>5</sup> y fortalecer la inspección del trabajo.<sup>6</sup>

Si bien estas nuevas leyes y reformas significan un progreso en la protección de los derechos de las trabajadoras migrantes, no terminan por atender la movilidad humana y la dinámica laboral que se presenta en la frontera sur, especialmente la de las mujeres.<sup>7</sup> Por lo tanto, este esfuerzo de armonización con la normatividad internacional ha sido retomado por el Gobierno de México en su marco programático para el sexenio 2013-2018. Además, esta planeación nacional va más allá del ámbito legal y sienta un precedente importante en la construcción de una política migratoria integral.<sup>8</sup>

El Gobierno de México define a la migración en su Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 como un reto de creciente importancia para el país. Asimismo, reconoce las condiciones de mayor vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en el proceso migratorio, por lo que concluye que la perspectiva de género es decididamente relevante en este tema (SHCP, 2013a). En este sentido, como primer paso para crear una política migratoria integral, generó el Programa Especial de Migración (PEM) 2014-2018, que incluye una serie de objetivos, estrategias y líneas de acción transversales sobre migración. De forma coordinada con el programa transversal sobre género –el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD)–, así como con otros programas nacionales, las líneas de acción planeadas por el Poder Ejecutivo pueden contribuir a promover los derechos de las trabajadoras migrantes. Los programas que se analizan en el presente estudio son los siguientes: El PEM, el PROIGUALDAD, el Programa de la Secretaría de Relaciones Exteriores (PSRE), el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (PSTPS), el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND), el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Atención de Víctimas de estos Delitos (PNT) y el Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores (PSRE). A su vez, se incluye el Plan de Estatal de Desarrollo de Chiapas (PEDCH) 2013-2018.

En este marco se inserta el presente análisis de las acciones que planea llevar a cabo el Gobierno de México para cumplir con sus compromisos internacionales y garantizar los derechos de las trabajadoras migrantes en México.



ONU Mujeres/Moysés Zuñiga

La planeación nacional 2013-2018 representa un avance en la promoción de los derechos humanos y en los derechos de las mujeres, ya que refleja el compromiso de México de cumplir con la CEDAW desde el más alto nivel de gobierno (SHCP, 2013a). Esta situación abre la posibilidad de ampliar el acceso de las trabajadoras migrantes a sus derechos en todas las áreas que identifica la CEDAW y su Recomendación General no. 26, así como la CTM y otros instrumentos internacionales.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 destacan cuatro puntos principales, referentes al tema de las trabajadoras migrantes:

Primero, pone de manifiesto que es la primera edición que incorpora la **perspectiva de género** como principio esencial. En este sentido contempla hacer tangibles los compromisos asumidos al ratificar la CEDAW

y contribuir al cumplimiento de sus recomendaciones, a través de cambios al interior de las instituciones de gobierno orientados a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación (SHCP, 2013a, pp.23 y 99).

Segundo, define a la **migración como un reto** de creciente importancia para el país. Si bien en su presentación del contexto hace referencia a los distintos tipos de movilidad que integran el proceso migratorio, el enfoque que presenta el PND sobre la migración evidencia la responsabilidad de México como país emisor –con 11.8 millones de connacionales en Estados Unidos– y de tránsito de migrantes centroamericanos en situación de crisis humanitaria. En este discurso introductorio, la apreciación de México como país de destino de migrantes no está completamente desarrollada y resulta complicado distinguir cuándo

se refiere a personas migrantes en tránsito y cuándo a las que viven y trabajan en México. Esta ambigüedad queda reflejada en la ubicación de la protección de los derechos de los extranjeros en territorio nacional –junto con la de los mexicanos en el exterior–, como cuarto objetivo de la política exterior (SHCP, 2013a, p.100).<sup>9</sup>

Tercero, reconoce las condiciones de mayor vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en las situaciones de migración, por lo que concluye que la perspectiva de género adquiere mayor relevancia en este tema (PND, p.96). Sin embargo, la **visión de las mujeres migrantes** que presenta es limitada, ya que únicamente las identifica como víctimas de violencia (SHCP, 2013a, p.99), cuando también podría considerar la totalidad de los derechos (DESC) de las mujeres migrantes, así como su contribución al desarrollo. En la intervención concreta sigue la tendencia descrita y sólo proponen implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de las mujeres migrantes que son víctimas de tráfico, trata y secuestro (SHCP, 2013a, p.155). Como se analizó anteriormente, esta visión de las trabajadoras migrantes como sujetos sin agencia prevalece en las acciones de atención a esta población.

Sin embargo, es importante mencionar que una línea de trabajo fundamental sobre la estrategia de perspectiva de género para el tema de migración, es la que propone armonizar la normatividad con los tratados internacionales y promover su cumplimiento.

Cuarto, las estrategias y líneas de acción del PND son una serie de **propuestas ambiciosas** de protección a los derechos de las trabajadoras migrantes en México, que contemplan desde promover la profesionalización, sensibilización, capacitación y evaluación del personal que labora en las instituciones involucradas en la atención de migrantes y sus familiares, hasta impulsar acciones dirigidas a reducir las condiciones de pobreza, violencia y desigualdad, para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

Constituye un avance importante contar con estas líneas de acción, el desafío para el estado se ubica en **su implementación.**

Como se mencionó anteriormente, el PND 2013-2018 es la primera edición del PND que explícitamente busca la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas:

- El PROIGUALDAD obedece al requisito que establece el PND de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno. Mediante esta estrategia, el gobierno podrá incorporar en la planeación nacional las necesidades de las mujeres y las acciones que permitan el ejercicio de sus derechos (SHCP, 2013b, 2013).
- El PROIGUALDAD contempla la necesidad de realizar acciones afirmativas a favor de mujeres y niñas que ayuden a eliminar las desigualdades. Sobre todo, considera a las mujeres migrantes entre aquellas a las que se debe tomar en cuenta con particular atención cuando se elaboren los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales (SHCP, 2013b, 2013).

Asimismo, por primera vez se ha emitido un Programa Especial de Migración (PEM) 2014-2018, que contiene una estrategia transversal y multisectorial sobre migración. Este Programa representa un avance significativo, ya que visibiliza a una población constantemente discriminada y abre la posibilidad de ampliar el acceso de las trabajadoras migrantes a sus derechos. El PEM busca ser el eje articulador de la política migratoria mexicana que oriente y dé seguimiento al cumplimiento de programas y acciones específicas en materia migratoria en las que participan dependencias de los tres ámbitos de gobierno. En este sentido, el PEM plantea cinco objetivos que están alineados con las metas del PND de construir un México incluyente y con responsabilidad global:

1. Fomentar una cultura de la legalidad, de derechos humanos y de valoración de la migración.
2. Incorporar el tema migratorio en las estrategias de desarrollo regional y local.
3. Consolidar una gestión migratoria eficaz, fundamentada en criterios de facilitación, corresponsabilidad internacional, seguridad fronteriza y seguridad humana.
4. Favorecer los procesos de integración y reintegración de las personas migrantes y sus familiares.
5. Fortalecer el acceso a la justicia y seguridad de las personas migrantes, sus familiares y quienes defienden sus derechos (SEGOB, 2014a).

Estos objetivos incluyen estrategias y líneas de acción para promover los derechos de las trabajadoras migrantes, así como su acceso a servicios.

El fenómeno migratorio tiene múltiples aristas que involucran a casi todas las instancias gubernamentales. Por lo tanto, además de revisar los programas transversales de migración e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en este documento se incorporan otros programas nacionales impulsados por la administración federal que reflejan el compromiso del Gobierno de generar las condiciones que permitan ampliar y mejorar la protección de los derechos de los y las trabajadoras migrantes. Los programas que se incluyen son los siguientes:

El **Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 (PSTPS)** involucra los principios de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y la estrategia de perspectiva de género planteadas en el PROIGUALDAD, así como una perspectiva de derechos humanos, que pueden contribuir a mejorar las condiciones laborales y el acceso a los derechos de las trabajadoras migrantes (STPS, 2013).

El **Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (PRONAIND)** tiene como objetivo articular la política antidiscriminatoria del país. Por lo tanto, asigna líneas de acción específicas a diferentes dependencias de la Administración Pública Federal (APF), con la finalidad de que cada instancia revise y mejore su normatividad y sus prácticas, a fin de eliminar las disposiciones regulatorias y administrativas que favorecen o toleran prácticas discriminatorias. De esta manera se busca garantizar la igualdad de trato y de oportunidades para todos los grupos de población, en especial a los que han sido históricamente discriminados (SEGOB, 2014b).

El **Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Atención de Víctimas de estos Delitos 2013-2018 (PNT)** define la política frente a los delitos en materia de trata, así como las estrategias y políticas de prevención, protección, asistencia y persecución del delito.

El **Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2013-2018 (PSRE)** incorpora las prioridades y estrategias que permitirán instrumentar la interacción de México con el exterior a partir de las disposiciones del PND, en congruencia con los compromisos adquiridos a través de los instrumentos internacionales de los que México es parte.

Todos los programas nacionales parten del PND y buscan contribuir a sus metas. Además, los programas sectoriales deberían estar vinculados con el PEM y el PROIGUALDAD. Debido a que el PEM fue publicado en una fecha posterior a la mayoría de los programas sectoriales, este vínculo no es tan claro como, por ejemplo, el vínculo entre el PSTS y el PROIGUALDAD.

Por su parte, cada estado de la República Mexicana emite su propio documento estratégico, dentro de los parámetros del PND. El **Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas (PEDCH) 2013-2018** pone en lo más alto de su jerarquía la atención al tema migratorio (PED, p.44).

En este sentido, destacan dos estrategias que pueden favorecer a las trabajadoras migrantes, en concordancia con el PND:

- Fortalecer las acciones de protección y cumplimiento de los derechos de la población migrante en tránsito e inmigrante y
- Fortalecer las redes interinstitucionales en colaboración con organizaciones de la sociedad civil para articular acciones que erradiquen la violencia de las mujeres migrantes en Chiapas.<sup>10</sup>

El PEDCH incluye la perspectiva de género, que se enmarca en el Acuerdo por la igualdad de género en Chiapas, firmado por el Ejecutivo Estatal el 18 de abril de 2013. Este Acuerdo busca conjuntar a los tres poderes de gobierno, los ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil a fin de defender los derechos de las mujeres y garantizar la igualdad de género, ya que esto representa más oportunidades de desarrollo. Uno de los diez ejes del acuerdo aborda la protección de los derechos de las mujeres migrantes y en situación de vulnerabilidad.

A partir de estos programas de la Planeación Nacional, a continuación se presentan las estrategias y líneas de acción destinadas a atender y garantizar los derechos de las trabajadoras migrantes centroamericanas que trabajan en Chiapas, de acuerdo a las barreras identificadas por la RG 26 CEDAW.

LÍNEAS DE ACCIÓN  
DIRIGIDAS A  
FAVORECER EL  
EJERCICIO DE LOS  
DERECHOS DE LAS  
TRABAJADORAS  
MIGRANTES

La CEDAW fue creada por la Asamblea General de ONU en 1979 y ratificada por México en 1981, año en el que entró en vigor. Actualmente 188 Estados forman parte de esta Convención.

La CEDAW cuenta con 28 Recomendaciones Generales, la número 26 se refiere a las trabajadoras migrantes. En específico, la RG 26 CEDAW se dirige a la situación de las trabajadoras migrantes que desempeñan empleos mal remunerados, pueden correr riesgos de sufrir abusos y discriminaciones y tienen alta probabilidad de no cumplir con los requisitos para obtener la residencia permanente o la ciudadanía. Se enfoca a mujeres que a) migran en forma independiente; b) se reúnen con sus maridos u otros familiares que también son trabajadores y c) trabajadoras migrantes en situación irregular que puedan estar en alguna de las categorías anteriores. La Recomendación General 26 de la CEDAW identifica una serie de violaciones y/o barreras de acceso a derechos que enfrentan las mujeres trabajadoras migrantes durante el proceso migratorio y emite recomendaciones para contribuir a erradicar estas formas de discriminación y garantizar de forma efectiva sus derechos. Por las especificidades de este trabajo, el presente análisis se delimita a las barreras que enfrentan las trabajadoras migrantes en México, como país de destino, las cuales se enlistan a continuación:

1. La discriminación del mercado laboral a las mujeres migrantes.
2. La intersección de la discriminación de género con el racismo y la xenofobia contra trabajadoras migrantes.
3. La violencia basada en el género en el lugar de trabajo.
4. Los términos y condiciones de explotación en el trabajo.
5. Las restricciones a la libertad de movimiento.
6. Las limitaciones al acceso a la salud, incluidos los hijos.
7. Los impedimentos al acceso a la educación para los hijos.
8. Las barreras para el acceso a la justicia.
9. Las restricciones de organización y asociación colectiva.
10. Las barreras a la documentación migratoria (permiso de estancia/residencia y autorización para trabajar).
11. Las restricciones para contraer matrimonio con un ciudadano mexicano.
12. Las barreras para la unidad familiar.
13. Los impedimentos para que los y las hijas tengan acceso a la identidad.

Esta lista es un resumen de un mapa más amplio de violaciones y barreras –basadas en el género– a los derechos de las trabajadoras migrantes en el lugar de destino.



## 2.1 La discriminación del mercado laboral a las mujeres migrantes

A nivel nacional, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) contempla la promoción del trabajo decente y destaca que la reforma laboral de 2012 establece elementos fundamentales para dignificar el empleo, tanto en lo personal como en los centros laborales. Además, en relación con las personas trabajadoras migrantes, el PND plantea propiciar esquemas de trabajo que garanticen sus derechos así como el acceso a servicios de seguridad social y a la justicia en materia laboral (Estrategia 4.3.2 y 5.4.5. SHCP, 2013a).

En este sentido, instrumentos de la planeación nacional como el PEM, el PRONAIND y el PROIGUALDAD contemplan acciones específicas con el propósito de crear condiciones para que las mujeres migrantes puedan acceder al trabajo decente.

Además, como líneas complementarias el PROIGUALDAD responsabiliza a la STPS a impulsar la ratificación del Convenio 156 de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras (línea 3.5.1).

## 2.2 La intersección de la discriminación de género con el racismo y la xenofobia contra trabajadoras migrantes

El PND reconoce que el combate a la discriminación y la convivencia armónica entre personas extranjeras y nacionales es un primer paso para garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria. Además, plantea impulsar acciones dirigidas a reducir las condiciones de pobreza, violencia y desigualdad, para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes (estrategia 5.4.4 y 5.4.5, SHCP, 2013a). Para combatir esa barrera, se tienen las líneas de acción señaladas en el Cuadro 2.

### Cuadro 1.

#### Líneas de acción para generar condiciones de acceso al trabajo decente para las mujeres migrantes, 2013-2018.

PEM	PRONAIND	PROIGUALDAD Y PSTPS
4.4.8 Promover el acceso de las mujeres migrantes al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad (SEGOB, INMUJERES, STPS y CONAPRED).	3.4.6 Desarrollar una estrategia para formalizar las relaciones laborales de las personas trabajadoras del hogar remuneradas, nacionales y extranjeras (STPS; SE; SHCP).	3.6.6 Reconocimiento social del trabajo doméstico sea éste remunerado o no (SEDESOL, SEGOB, STPS).

## Cuadro 2.

### Líneas de acción para eliminar la discriminación contra las trabajadoras migrantes, 2013-2018.

PEM	PRONAIND	PROIGUALDAD	PEDCH
1.3.2 Realizar campañas de sensibilización para combatir actitudes xenofóbicas, discriminatorias e intolerantes, fomentar el respeto y valoración de las personas migrantes (SEGOB, SRE, SS, SEP, INMUJERES, CONAPRED).	3.7.7 Generar proyectos que promuevan el respeto y la dignidad de las personas trabajadoras sexuales nacionales o extranjeras (SALUD; INMUJERES; SEDESOL).	1.2.3 Realizar acciones afirmativas para erradicar la discriminación de mujeres indígenas, discapacitadas, migrantes, pobres, adultas mayores y reclusas (CONAPRED, CDI, CONADIS, SEGOB Y SEDESOL).	Fortalecer las acciones de protección y cumplimiento de los derechos de la población migrante en tránsito e inmigrante.
3.6.4 Capacitar a servidores públicos sobre normatividad migratoria, derechos humanos, trata de personas, perspectiva de género, discriminación y situación de vulnerabilidad (SEGOB, SS).	5.6.1 Sensibilizar y generar materiales que aporten a la valoración del trabajo doméstico remunerado y no remunerado sin discriminación (STPS; CONAPRED-SEGOB; INMUJERES).	—	Fortalecer las redes interinstitucionales en colaboración con OSC para articular acciones que erradiquen la violencia contra las mujeres migrantes en Chiapas.

En forma complementaria, el PEM contiene otras líneas de acción generales que pueden abonar al propósito de erradicar la discriminación. Por ejemplo, encarga a la SEGOB y SRE promover acuerdos con medios de comunicación orientados al respeto e inclusión de personas migrantes, refugiadas y quienes reciben protección complementaria; a la SEGOB, SRE, SEP, SS-DIF, CONAPRED promover creaciones artísticas y proyectos culturales para prevenir la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; a la SEGOB y CONAPRED Promover la no discriminación hacia las personas migrantes en los códigos de conducta de las instituciones públicas y privadas (línea de acción 1.4.5, 1.3-7, 14.1, SEGOB, 2014b).

Por su parte, el PRONAIND también encarga a CONAPRED, SEGOB y SEP generar iniciativas para reconocer y valorar la presencia y aportaciones culturales, sociales y económicas de las personas migrantes y refugiadas. Además dirige a SEGOB, SRE y diversos medios de comunicación y conjuntar esfuerzos para llevar a cabo campañas para combatir actitudes xenofóbicas y formas conexas de intolerancia (línea de acción 5.4.1, 5.4.4 SEGOB, 2014b).

### 2.3 La violencia basada en el género en el lugar de trabajo

Si bien la planeación nacional no contempla acciones específicas dirigidas a aminorar la violencia de género de la que son objeto las mujeres trabajadoras migrantes centroamericanas por la naturaleza de los lugares en los que realizan sus tareas, si considera atenderla en el caso del trabajo agrícola. Por ejemplo, el PROIGUALDAD encomienda a la SEDESOL y al CDI a incorporar acciones dirigidas a atender la violencia en contra de niñas y mujeres jornaleras (línea 2.4.4, SHCP, 2013b).

Por su parte, existen algunas acciones que indirectamente podrían impactar positivamente en este sentido. Por ejemplo, el PEM adjudica a SEGOB, SRE, SEP, INMUJERES desarrollar y difundir campañas de prevención de la violencia contra mujeres migrantes. Además encarga a la STPS fortalecer los mecanismos de denuncia y atención a quejas en materia laboral para que estén accesibles a las personas migrantes y también,

en conjunto con la SEGOB, supervisar las condiciones laborales de las personas migrantes para garantizar su seguridad y dignidad, particularmente en el sur de México (líneas 1.4.7, 4.5.3-4.5.6, SEGOB, 2014a).

## 2.4 Los términos y condiciones de explotación en el trabajo

Cabe destacar que la Planeación Nacional contempla un gran número de acciones, tanto directas como indirectas, tendientes a favorecer los términos y condiciones de trabajo de las trabajadoras migrantes. Sin embargo, persisten vacíos que han sido señaladas por los Comités y Relatores Especiales en sus recomendaciones a lo largo de los últimos 15 años.

Es un avance que el PRONAIND contemple promover la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos,

con el que se daría un salto cualitativo en el marco de protección de los derechos de las trabajadoras del hogar nacionales y extranjeras.

Sin embargo, es necesario emprender acciones para sancionar a empleadores que abusen de las trabajadoras. El diagnóstico del PEM reconoce que la situación irregular de las mujeres migrantes, en particular las trabajadoras del hogar, las coloca en una situación de especial vulnerabilidad frente a los abusos por parte de las y los empleadores (SEGOB, 2014a). Mientras que el PND reconoce la necesidad de fortalecer y ampliar la cobertura inspectiva en materia laboral en todos los sectores como un mecanismo que propicie esquemas de trabajo entre las personas migrantes que garanticen sus derechos, así como el acceso a servicios de seguridad social y a la justicia en materia laboral (estrategias 5.4.5 y 4.3.4. SHCP, 2013a), la propuesta de inspección del trabajo en el ámbito privado de los hogares sigue sin resolverse.

### Cuadro 3.

#### Líneas de acción para favorecer los términos y condiciones de trabajo de las mujeres migrantes, 2013-2018.

PEM	PRONAIND	PROIGUALDAD
4.4.2 Fortalecer mecanismos de acceso, permanencia y desarrollo laboral de las personas migrantes en condiciones de seguridad y dignidad (STPS).	3.4.4 Establecer estrategias activas de acogida y de inserción laboral decentes para personas migrantes (STPS; SEGOB).	1.2.10 Promover acciones afirmativas para garantizar los derechos de las mujeres migrantes internas, internacionales y transmigrantes (SEGOB).
4.5.6 Supervisar las condiciones laborales de las personas migrantes para garantizar su seguridad y dignidad, particularmente en el sur de México (SEGOB, STPS).	6.1.2 Promover la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos (STPS; SRE; CONAPRED-SEGOB; SEGOB; CJEF; INMUJERES).	3.2.5 Garantizar los derechos laborales de las mujeres jornaleras agrícolas, sus hijos e hijas, incluyendo salario y seguridad social (STPS, SEDESOL).
4.4.8 Promover el acceso de las mujeres migrantes al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad (SEGOB, INMUJERES, STPS y CONAPRED).	3.3.2 Avanzar en la incorporación de las trabajadoras del hogar remuneradas al régimen obligatorio de la seguridad social (IMSS; STPS; INMUJERES y SEGOB).	3.3.4 Avanzar en la incorporación de trabajadores del campo, migrantes internos y jornaleros en la seguridad social (STPS; SE; CDI; SEDESOL).
—	3.4.5 Garantizar el goce efectivo de derechos laborales y acceso a la justicia laboral para los jornaleros agrícolas nacionales y extranjeros (STPS; CDI; SEDESOL).	3.6.1 Instrumentar esquemas de protección y seguridad social para las personas que realizan trabajos domésticos remunerados y al Sistema Nacional de Salud (STPS).

Además, de manera indirecta existen otras líneas de acción dirigidas a la población en general que, en caso de implementarse, también pueden impactar favorablemente en las trabajadoras migrantes. Por ejemplo, en el PSTPS se contempla impulsar la instrumentación de buenas prácticas laborales con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, orientadas al trabajo decente así como practicar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud y condiciones generales de trabajo (líneas 3.1.4, 3.4.1. STPS, 2013).

## 2.5 Las restricciones a la libertad de movimiento

Los instrumentos de planeación nacional no contemplan ninguna línea de acción específica que contribuya a evitar que por cualquier razón, las trabajadoras migrantes se vean impedidas en su derecho a salir del país.

## 2.6 Las limitaciones al derecho a la salud, incluidos los hijos

Existen algunas líneas de acción en los planes sectoriales aquí mencionados relativos al derecho a la salud para grupos discriminados y/o personas migrantes.

De manera complementaria, el PEM encomienda a la SEGOB, SS, IMSS, INMUJERES asegurar la atención médica a mujeres migrantes víctimas de violencia sexual y a migrantes embarazadas durante su tránsito por México así como a la SEGOB, SRE, SS, IMSS acercar los servicios de salud en zonas fronterizas y de tránsito de migrantes a través de unidades móviles (líneas 4.3.3 y 4.3.4, SEGOB, 2014a). Por su parte, el PROIGUALDAD encarga al Sistema Nacional de Salud impulsar el cumplimiento de la Norma de Salud 046SSA2-2005 relativa a los criterios para la prevención y atención la violencia familiar, sexual y contra las mujeres (línea 2.1.2, SHCP, 2014b).

Finalmente, aunque las líneas de acción contempladas en el PROIGUALDAD y el PRONAIND están pensadas para las trabajadoras del hogar en general, en caso de ser instrumentadas, los beneficios podrían hacerse extensivos a las trabajadoras migrantes que se desempeñan en el sector.

**Cuadro 4.**  
**Líneas de acción para garantizar el acceso a la salud a las trabajadoras migrantes, 2013-2018.**

PEM	PRONAIND	PROIGUALDAD
4.3.2 Fortalecer acciones de prevención, promoción y atención de la salud de las personas migrantes, particularmente detección y tratamiento del VIH/sida (SEGOB, SRE, SS, IMSS, ISSSTE).	3.2.3 Elaborar una NOM para asegurar la atención médica prioritaria a grupos discriminados (SALUD, SE).	3.6.1 Instrumentar esquemas de protección y seguridad social para las personas que realizan trabajos domésticos remunerados y al Sistema Nacional de Salud (STPS).
4.3.5 Promover la atención intercultural y lingüística de personas migrantes en materia de salud, género, reproducción y derechos humanos (SEGOB, SHCP, SRE, SALUD, CDI, INALI).	—	3.6.2 Diseñar esquemas de acceso a los servicios de salud para las trabajadoras domésticas remuneradas (STPS).

## 2.7 Los impedimentos al acceso a la educación para los hijos e hijas de las trabajadoras

Para reducir los obstáculos al acceso al derecho a la educación garantizado en la Constitución, tanto el PEM, PRONAIND y el PROIGUALDAD contemplan acciones específicas en relación a la población migrante, las cuales se señalan en el Cuadro 5:

## 2.8 Las barreras para la unidad familiar

Uno de los grandes problemas que enfrentan las mujeres a la hora de migrar, es la separación familiar propiciada por el grado de complejidad de los requisitos de la documentación migratoria en el país. Ante esta problemática, el PEM considera las acciones indicadas en el Cuadro 6:

### Cuadro 5.

#### Líneas de acción para garantizar el acceso a la educación para los hijos e hijas de las trabajadoras migrantes, 2013-2018.

PEM	PRONAIND	PROIGUALDAD
4.2.3 Establecer acciones que promuevan la alfabetización de niñas, niños y adolescentes migrantes y trabajadores fronterizos (SEP, INMUJERES).	3.1.8 Impulsar programas de becas para estudios de hijos e hijas de personas migrantes en condición irregular y de jornaleros agrícolas (SEP; SEDESOL; SNDIF-SALUD; CDI; CONAFE-SEP; SEGOB).	4.4.8 Impulsar una cruzada nacional para abatir analfabetismo y rezago escolar con especial atención en niñas, adolescentes jornaleras agrícolas y migrantes (SEP, SEDESOL).
4.2.4 Flexibilizar los requisitos de programas educativos para que consideren la condición de movilidad de trabajadores migrantes temporales y sus familiares (SEP).	—	—

### Cuadro 6.

#### Líneas de acción para garantizar la unidad familiar de las trabajadoras migrantes, 2013-2018.

PEM
4.6.5 Crear protocolos interinstitucionales para la identificación y atención de casos de separación familiar que coadyuven a la reunificación familiar (SEGOB, SRE, SS-DIF).
4.6.6 Fortalecer los servicios de orientación y representación legal para las personas migrantes, particularmente para los casos de separación familiar (SEGOB, SRE, SS-DIF).
3.2.8 Facilitar los procesos de regularización de personas extranjeras en México privilegiando la unidad familiar y el interés superior del niño (SEGOB, INMUJERES).

## 2.9 Las barreras para el acceso a la justicia

Para garantizar el acceso a tribunales y el ejercicio al derecho a la justicia de las trabajadoras migrantes, la planeación nacional considera las líneas de acción plasmadas en el Cuadro 7.

De manera complementaria, el PEM encarga a SEGOB, SRE, PGR, PGJE, DIF capacitar a servidores públicos con criterios diferenciados en la atención a víctimas de delito para evitar su revictimización (línea 5.3.7, SEGOB, 2014a).

Cabe destacar que para la población migrante, el acceso a la justicia en México<sup>11</sup> es todavía incipiente y el avance contra la impunidad,<sup>12</sup> precario.<sup>13</sup> Si bien el número de quejas ante la CNDH aumentó en promedio 19% en los últimos 9 años (de 498 quejas interpuestas en 2005 a 595 en 2013<sup>14</sup>), el índice de denuncia es muy bajo.<sup>15</sup> En este contexto donde prevalece la

visión de seguridad nacional, las personas migrantes han interiorizado a tal punto la criminalización de su condición, sus propósitos y su viaje, que están dispuestas a pagar el precio de renunciar a sus derechos más elementales, incluyendo el derecho a denunciar las agresiones en su contra. Así lo documentó la CNDH en su Recomendación General número 13: las personas migrantes no denuncian, entre otras razones, debido al desconocimiento de los procedimientos, las autoridades y los organismos competentes para investigar y sancionar los abusos de que son víctimas; la falta de tiempo necesario para presentar su queja o denuncia, o el temor a ser expulsados o sufrir represalias.<sup>16</sup> A su vez, la falta de eficiencia e investigación de los hechos delictivos por parte del Ministerio Público, así como la participación de los propios servidores públicos en la comisión de los delitos (como extorsión, detenciones arbitrarias o abuso de autoridad) o su vinculación con el crimen organizado, también son elementos disuasorios de la denuncia.<sup>17</sup>

### Cuadro 7.

#### Líneas de acción para garantizar el acceso a la justicia de las trabajadoras migrantes, 2013-2018.

PEM	PRONAIND
4.5.3 Fortalecer los mecanismos de denuncia y atención a quejas en materia laboral para que estén accesibles a las personas migrantes (STPS).	3.4.5 Garantizar el goce efectivo de derechos laborales y acceso a la justicia laboral para los jornaleros agrícolas nacionales y extranjeros (STPS; CDI; SEDESOL).
5.3.6 Celebrar convenios con la defensoría pública federal y estatal para garantizar el debido proceso y acceso a la justicia a personas migrantes (SEGOB, SRE).	3.5.2 Profesionalizar y ampliar el cuerpo de traductores de lenguas indígenas y extranjeras para la procuración de justicia y procesos administrativos (PGR; INALI-SEP; CDI).
5.3.8 Garantizar la reparación del daño a las personas migrantes, sus familiares y defensores de derechos humanos víctimas de delito (SEGOB).	—
5.3.1 Conformar Fiscalías Especializadas de Atención a personas migrantes víctimas del delito, conforme a los acuerdos de la CNPJ (PGR).	—



ONU Mujeres/Francisco Lemus

### 2.10 Las restricciones de organización y asociación colectiva

Los diversos Programas de la planeación nacional no contemplan acciones específicas para promover la asociación colectiva de las trabajadoras migrantes. No obstante, de manera general, el PROIGUALDAD (retomado también en el PSPTS) encarga a la STPS promover la organización mutualista de las trabajadoras domésticas remuneradas (línea 3.6.3, SHCP, 2013b).

### 2.11 Las barreras para el acceso a la documentación migratoria (permiso de estancia/residencia y autorización para trabajar)

El PND establece entre sus estrategias facilitar la movilidad transfronteriza de personas y mercancías para dinamizar la economía regional, así como simplificar los procesos para la gestión migratoria de las personas que arriban o radican en México. También contempla promover una alianza intergubernamental entre México y los países de Centroamérica para facilitar la movilidad de personas de manera regular, garantizar la seguridad humana y fomentar el desarrollo regional (SHCP, 2014a). En este sentido, el PEM contempla las líneas de acción descritas en el Cuadro 8.

### Cuadro 8.

#### Líneas de acción para promover el acceso a la documentación migratoria a las trabajadoras migrantes, 2013-2018.

PEM
3.2.7 Establecer protocolos y acciones afirmativas para promover y facilitar la obtención de documentos migratorios a personas en situación de vulnerabilidad (SRE, SEGOB).
3.2.8 Facilitar los procesos de regularización de personas extranjeras en México privilegiando la unidad familiar y el interés superior del niño (SEGOB, INMUJERES).
3.2.9 Impulsar acciones afirmativas que garanticen a las mujeres migrantes obtener documentos migratorios con independencia de su pareja (SEGOB, SRE, INMUJERES).

### Cuadro 9.

#### Líneas de acción para garantizar el acceso a la identidad de los hijos y las hijas de las trabajadoras migrantes, 2013-2018.

PEM	PROIGUALDAD
1.1.3 Reformar el marco normativo en materia de población para garantizar el derecho a la identidad de personas migrantes y familiares (SEGOB).	1.2.8 Promover acciones afirmativas para dotar de identidad civil a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores indígenas y no indígenas, discapacitadas y migrantes (SEGOB).
3.2.1 Fortalecer mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares (SEGOB, SRE).	—

Además, encarga a la SRE, SECTUR, SE, SEGOB promover mecanismos y medidas de facilitación migratoria con otros países para agilizar la movilidad documentada de población mexicana y extranjera. A su vez, indica a SRE, SEGOB, CONAPRED, INMUJERES implementar procesos de mejora continua para la atención en trámites y servicios migratorios con base en criterios diferenciados y no discriminatorios (líneas 3.1.4 y 3.1.6).

#### 2.12 Restricciones para contraer matrimonio con un ciudadano mexicano

No se contemplan acciones específicas en relación a esta barrera identificada por la CEDAW.

#### 2.13 Impedimentos para que las y los hijos tengan acceso a la identidad

Tanto el PEM como el PROIGUALDAD contemplan acciones destinadas a eliminar los obstáculos a los que se enfrentan las trabajadoras migratorias, independientemente de su situación migratoria, para dotar a sus hijos de identidad, como se consigna en el Cuadro 9.



A partir de la sistematización de las líneas de acción de la planeación nacional 2013-2018 de acuerdo con las barreras identificadas por la Recomendación General no. 26 de la CEDAW, que abordan las limitaciones al acceso a los derechos por parte de las trabajadoras migrantes, se derivan las siguientes consideraciones con subsecuentes recomendaciones:<sup>18</sup>

**La planeación nacional 2013-2018 refleja el compromiso de México de cumplir con la CEDAW desde el más alto nivel de gobierno.** Esta situación representa un avance significativo, ya que abre la posibilidad de ampliar el acceso de las trabajadoras migrantes a sus derechos en todas las áreas que identifica la CEDAW y su Recomendación General no. 26.

El reconocimiento de los derechos de las trabajadoras migrantes en las líneas de acción planeadas es fundamental. Sin embargo, **no es suficiente para lograr su efectiva protección y garantía**, por las siguientes razones:

1. **La visión sobre las trabajadoras migrantes en la planeación nacional 2013-2018 es parcial, ya que únicamente las identifica como víctimas de violencia.** A fin de que las líneas de acción tengan un impacto favorable sobre estas mujeres, es necesario derribar prejuicios e identificarlas como agentes de desarrollo.
2. **Las líneas de acción contenidas en la planeación nacional 2013-2018 no son vinculantes.** No obstante, se deben llevar a cabo de forma eficaz y pertinente, por lo que se requieren recursos humanos y un presupuesto correspondiente.
3. **Los indicadores específicos diseñados en el marco de la planeación nacional 2013-2018 son insuficientes y no están relacionados con las líneas de acción relevantes a las trabajadoras migrantes.** A fin de que den cuenta del impacto de las acciones públicas en las condiciones de vida de las personas migrantes, se requiere trabajar en el diseño de indicadores pertinentes y sistemas de evaluación.

4. **Las líneas de acción para reconocer y ampliar los derechos de las trabajadoras del hogar son un paso imprescindible** para mejorar las condiciones de las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas ocupadas en este sector.
5. Las líneas de acción **consideran de forma limitada el mercado laboral transfronterizo y sus patrones migratorios.**
6. **A pesar de las recomendaciones de los Comités y Relatores Especiales, las líneas de acción sobre inspección laboral no incluyen la verificación en el ámbito privado de los hogares**, por lo que las trabajadoras del hogar no cuentan con este recurso para reducir su vulnerabilidad al abuso. Por lo tanto, es necesario crear mecanismos para facilitar su acceso a las instancias de procuración de justicia.
7. **No existe un reconocimiento de las trabajadoras de la industria del ocio y el esparcimiento en la planeación nacional.** Las trabajadoras migrantes ocupadas en este sector requieren el establecimiento tanto de medidas legislativas como de política pública que garanticen sus derechos y atiendan sus necesidades específicas.

**Cuadro 10.****Acceso a derechos de las trabajadoras migrantes, líneas de acción en la Planeación Nacional 2013-2018.**

AVANCES	PENDIENTES
Reconoce los derechos de las trabajadoras migrantes.	El reconocimiento de los derechos de las trabajadoras migrantes en el texto de los documentos de planeación no es suficiente para lograr su efectiva protección y garantía, es necesario que sea traducido en programas y acciones concretas a favor de sus derechos.
Se diseñaron líneas de acción para atender la mayoría de las barreras al acceso a derechos de las trabajadoras migrantes identificadas por la RG 26 CEDAW.	Prevalece una visión parcial sobre las trabajadoras migrantes, ya que únicamente las identifica como víctimas de violencia.
Algunas líneas de acción para ampliar los derechos de las trabajadoras migrantes incluyen perspectiva de género.	Considera de forma limitada el mercado laboral transfronterizo y sus patrones migratorios.
Sin avances.	Las líneas de acción no son vinculantes. Sin embargo, requieren recursos humanos y financieros para ejecutarse con eficacia.
Sin avances.	Los indicadores específicos diseñados a la fecha son insuficientes y no están relacionados con las líneas de acción relevantes a las trabajadoras migrantes.
Sin avances.	A pesar de las recomendaciones de los Comités y Relatores Especiales, las líneas de acción sobre inspección laboral no incluyen la verificación de las condiciones laborales de las trabajadoras del hogar, tampoco la promoción de su acceso a la justicia.
Sin avances.	No existe un reconocimiento de las trabajadoras de la industria del ocio y el esparcimiento.

A large, stylized number '3' is centered on the page. The top half of the '3' is blue and overlaps the blue background, while the bottom half is green and overlaps the green background. The number is semi-transparent, allowing the background colors to show through.

# DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES

A fin de que las líneas de acción de la programación nacional 2013-2018 para promover los derechos de las trabajadoras migrantes puedan ponerse en marcha, es necesario que éstas consideren el mercado laboral transfronterizo así como sus patrones migratorios. A su vez, las acciones deben estar sustentadas mediante una programación presupuestal y se deben medir los avances planeados a través de indicadores robustos. Finalmente, se deben generar mecanismos claros de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno involucradas, así como con los otros poderes de gobierno, sociedad civil y actores impactados.

En este sentido, con el objetivo de instrumentar de forma adecuada y eficiente la programación nacional 2013-2018 y promover de esta manera los derechos humanos de las trabajadoras migrantes, se enumeran los siguientes desafíos, acompañados cada uno de una serie de recomendaciones para una ejecución más pertinente, eficaz y eficiente de las políticas públicas, que permita mejorar la protección de los derechos de las trabajadoras migrantes por parte de la administración pública.

#### **Desafío 1.**

##### **Diseñar programas y acciones basadas en evidencia.**

Se recomienda a todas las instancias que participan en el PEM, pero especialmente a INMUJERES, CONACYT, UPM e INEGI:

1. Ampliar, sistematizar y fortalecer fuentes de información a fin de que arrojen datos sobre la migración femenina.
2. Apoyar la inclusión de perfiles migratorios sensibles al género, junto con los principales temas de género y migración, en el Censo, la EmifSur y en la información recabada sobre envío y gestión de las remesas.
3. Desagregar por sexo y con perspectiva de género la información en las bases de datos del INM, en este caso especialmente la base de registros administrativos.
4. Generar nuevos instrumentos de medición que puedan dar mayor información sobre las mujeres migrantes, así como sobre sus condiciones laborales y de acceso a derechos (justicia, salud, educación y capacitación, vivienda), desagregadas en distintas variables, en particular las de sexo, edad, situación social y grupo indígena a fin de abordar las especificidades de cada flujo migratorio.
5. Ampliar las investigaciones sobre el mercado laboral en Chiapas y la participación de las mujeres –mexicanas como centroamericanas– en el mismo, a fin de conocer y analizar:
  - La demanda de trabajadoras migrantes en Chiapas.
  - Su participación y ubicación en este mercado.
  - Las cadenas transnacionales de cuidado que se construyen en la región.
  - El impacto del trabajo de las mujeres migrantes en el desarrollo regional, que permita vincular la política de migración, con la de desarrollo y con la de cooperación con Centroamérica.

6. Profundizar los estudios sobre el mercado fronterizo y regional a fin de buscar evidencias de una atracción particular a mujeres en Chiapas, que incluya un análisis de los sectores de la economía beneficiados por la mano de obra de mujeres inmigrantes.
7. Ampliar las investigaciones sobre trabajadoras migrantes en Chiapas con enfoque de género y de derechos. Éstas deben:
  - Enfatizar la intersección de discriminaciones y en las violaciones a sus derechos basadas en el género.
  - Describir las características de las trabajadoras de acuerdo al flujo migratorio en el que se ubican.
  - Identificar los problemas y necesidades de las trabajadoras migrantes.
8. Incluir los resultados de las investigaciones en el diseño de las políticas públicas y construir líneas de base que posteriormente permitan medir avances.
11. Evaluar la participación por sexo en cada uno de los programas, que incluya una valoración de la calidad de su participación y los impactos que las intervenciones realizadas tienen para cada sexo.
12. Tomar en cuenta las directrices de la instancia que ejecuta el programa o acción, tanto como de instituciones evaluadoras, académicas, sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos y organismos internacionales al evaluar el impacto en las relaciones de género de las políticas y programas.

### Desafío 3.

**Considerar los factores enraizados en la división sexual del trabajo y en las relaciones de poder entre hombre y mujeres, así como la intersección de discriminaciones basadas en otros criterios (clase social, grupo indígena, religión, edad, etc.).**

Se recomienda tanto al INMUJERES, como a la STPS:

### Desafío 2.

**Evaluar el impacto de género que tienen las políticas, programas y acciones.**

Se recomienda a todas las instancias que participan en el PEM:

9. Ampliar la información sobre la instrumentación de la Ley de Migración y su Reglamento y evaluar su impacto diferenciado en los derechos laborales de los y las trabajadoras migrantes.
10. Elaborar diagnósticos sobre el acceso a servicios que garanticen los derechos de las trabajadoras migrantes (trabajo decente, salud, seguridad social, educación, justicia, vivienda).
13. Realizar las acciones pertinentes para que se incluyan e implementen los cambios a la LGT propuestos en el Programa Sectorial de la STPS a fin de reconocer y promover los derechos de todas las mujeres trabajadoras, especialmente de las trabajadoras del hogar, así como el derecho a la paternidad y la conciliación del trabajo con los cuidados y el tiempo libre.
14. Dar seguimiento al trabajo que viene realizando la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República, la cual actualmente impulsa la Ratificación del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT.

#### Desafío 4.

**Reconocer a las mujeres como sujetos con agencia que contribuyen al desarrollo, en lugar de estigmatizarlas, criminalizarlas y/o identificarlas como víctimas.**

Se recomienda a todas las instancias que participan en el PEM, pero especialmente a SEGOB, INMUJERES, CONAPRED, STPS:

15. Ampliar la visión sobre las trabajadoras migrantes, desestigmatizarlas y derribar prejuicios, para identificarlas como agentes de desarrollo y usufructuarias de una diversidad de derechos humanos, económicos, sociales y culturales.
16. Incluir a las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas en las líneas de acción que buscan la integración de la población migrante a México.

#### Desafío 5.

**Realizar medidas específicas o afirmativas dirigidas a las mujeres.**

Se recomienda a todas las instancias que participan en el PEM:

17. Establecer programas y mecanismos compensatorios que permitan dar un salto cualitativo a favor de la igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, no sólo para el derecho a la documentación migratoria, sino para garantizar el derecho al trabajo decente, a la seguridad social, a la salud y a la justicia.



### Desafío 6.

#### Lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para obtener la documentación migratoria y el permiso de trabajo.

Se recomienda a SEGOB, SRE e INMUJERES realizar acciones afirmativas que permitan:

18. Cambiar los procedimientos formales de migración para las trabajadoras centroamericanas en Chiapas, especialmente las que se ocupan en el trabajo del hogar y las trabajadoras agrícolas.
19. Promover la obtención de documentos migratorios entre las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas o regularizarse a través del Programa de Regularización del INM en curso, con la calidad de inmigrante.
20. Monitorear y evaluar el proceso de documentación.

A fin de que prevenir situaciones de dependencia y violencia familiar, así como de explotación laboral, se recomienda a SEGOB, SRE e INMUJERES:

21. Otorgar, junto con la documentación migratoria, el derecho al trabajo a las mujeres, para prevenir situaciones de dependencia y violencia familiar.
22. Otorgar permisos de estadía que no estén vinculados a un empleador específico, para prevenir la explotación laboral.

### Desafío 7.

#### Garantizar el acceso al trabajo decente cuando no está reconocido en la ley.

Se recomienda a SEGOB, SRE, STPS, SALUD, IMSS e ISSSTE:

23. Impulsar que el Senado ratifique el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT (ambos de 2011) y promover que se armonice la LFT en consecuencia, a fin de garantizar a las trabajadoras del hogar el derecho a la seguridad social.
24. Generar regulaciones de seguridad social y salud ocupacionales para proteger la salud las trabajadoras de la industria del sexo, al tiempo que se instrumentan programas de prevención y regulación de la trata de personas, como recomienda la OIT (Lim, 1998).
25. Otorgar a las trabajadoras migrantes permisos de estadía que no estén vinculados a un empleador específico.

### Desafío 8.

#### Garantizar el acceso a la justicia laboral.

Se recomienda a STPS y SEGOB:

26. Impulsar que el Senado ratifique los convenios de la OIT en materia de inspección del trabajo (81 Y 129), para reforzar su regulación y funcionamiento en México, así como su profesionalización.
27. Fortalecer la institución de la inspección del trabajo, tanto en la ley, como en la práctica.
  - Valorar a los empleadores en términos de cumplimiento legal y de provisión de condiciones dignas de trabajo (trabajo decente).
  - Promover la sanción al empleador por falta de cumplimiento y violar los derechos de los y las trabajadoras migrantes.
  - Facilitar el acceso a la justicia laboral a las trabajadoras migrantes.

28. Desarrollar normas que instruyan a las dependencias de las Juntas de Conciliación y Arbitraje sobre sus obligaciones para garantizar a las trabajadoras migrantes el acceso a sus derechos, independientemente de la situación migratoria de la persona.

#### **Desafío 9.**

#### **Garantizar el acceso a la justicia.**

Se recomienda a STPS, SEGOB, SRE y PGR:

29. Celebrar convenios con la defensoría pública federal y estatal para garantizar el debido proceso y acceso a la justicia a personas migrantes.
30. Garantizar la reparación del daño a las personas migrantes, sus familiares y defensores de derechos humanos víctimas de delito.
31. Conformar Fiscalías Especializadas de Atención a personas migrantes víctimas del delito, conforme a los acuerdos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.



# LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CJEF	Consejería Jurídica del Gobierno Federal
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTM	Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
EMIF Sur	Encuesta sobre Migración a la Frontera Sur de México
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación en México
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
GTPM	Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMUMI	Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
LFT	Ley Federal del Trabajo
LGT	Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
LM	Ley de Migración
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
PEM	Programa Especial de Migración 2014-2018
PGJE	Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas
PGR	Procuraduría General de la República
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
PNT	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres
PRONAIND	Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación
PSRE	Programa de la Secretaría de Relaciones Exteriores
PSTPS	Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social
RG 26 CEDAW	Recomendación General no. 26 de la CEDAW
SS	Secretaría de Salud
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SE	Secretaría de Economía
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Secretaría de Educación Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
UPM	Unidad de Política Migratoria

# NOTAS

## Introducción

- 1 Los documentos de línea de base de esta serie de investigaciones realizadas por ONU Mujeres y el Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. (IMUMI), están conformados por dos estudios: **Documento 1: Compromisos internacionales y recomendaciones a México desde el Examen Periódico Universal, los Comités y las Relatorías del sistema de Naciones Unidas sobre los derechos de las trabajadoras migrantes 2000-2015. Documento 2: Derechos de las trabajadoras migrantes en México en la Planeación Nacional 2013-2018.**
- 2 La CTM, en su Artículo 2, define a la persona trabajadora migrante como aquella que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no es nacional.

## 1. Marco para promover la protección de los derechos de las trabajadoras migrantes programado en la Planeación nacional 2013-2018

- 3 Ver la exposición detallada de la convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CTM) y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación General No. 26 en: ONU Mujeres y el Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. (IMUMI) (2015), *Compromisos internacionales y recomendaciones a México desde el Examen Periódico Universal, los Comités y las Relatorías del sistema de Naciones Unidas sobre los derechos de las trabajadoras migrantes 2000-2015.*
- 4 A partir de la reforma de 2011, la observancia de las leyes en México implica el respeto de los tratados internacionales. Es decir, estos instrumentos internacionales forman parte fundamental del orden jurídico en México y sus princi-

pios son de cumplimiento obligatorio para el Estado mexicano. En este sentido, el artículo primero de la Constitución consagra el control de la convencionalidad: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013).

- 5 Se incluyó el principio de igualdad sustantiva de trabajadores y trabajadoras, así como nuevos derechos de paternidad responsable, así como de conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral, para acompañar los derechos reproductivos y de maternidad.

- 6 La reforma de la Ley Federal del Trabajo en 2012 amplió las sanciones a empleadores (art.994). Esta reforma condujo a la reforma del Reglamento de Inspección Laboral, que incluyó la asistencia técnica, revisiones extraordinarias y mecanismos alternos a la inspección del trabajo (arts.18, 28 y 46, respectivamente).
- 7 Para mayor información sobre el cumplimiento de jure de la legislación mexicana con la Recomendación General no. 26 de la CEDAW para una efectiva protección de los derechos de las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas, ver: ONU Mujeres e IMUMI (2014b), *Legislación mexicana y derechos de las trabajadoras migrantes. Un análisis del cumplimiento de jure de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación General no. 26*, México, ONU Mujeres.
- 8 El Gobierno de México estableció un marco programático para el sexenio 2013-2018. Incluye el Plan Nacional de Desarrollo, los programas transversales, como el de género y migración, así como los programas de cada secretaría. En estos instrumentos, el Poder Ejecutivo establece los objetivos, prioridades y estrategias que delinean las acciones que deberá seguir la administración pública federal durante el sexenio.
- 2. La protección de los derechos humanos de las trabajadoras migrantes en la planeación nacional 2013-2018**
- 9 El objetivo 5.4 de *México con responsabilidad global* es velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.
- 10 Ambas estrategias corresponden al objetivo: Promover el valor de Chiapas en el mundo, consolidando las relaciones de cooperación internacional y migratoria del estado.
- 3. Líneas de acción dirigidas a favorecer el ejercicio de los derechos de las trabajadoras migrantes**
- 11 Con información de Díaz Prieto, Gabriela y Gretchen Kuhner (2015). *Un viaje sin rastros. Mujeres centroamericanas migrantes que transitan por México en situación irregular*, México, Cámara de Diputados LXII Legislatura, IMUMI, 4ª Editores. Entrevista con Victoria Santillana Andraca y Ana Paola Ruiz Magaña (2013), realizada por Gabriela Díaz Prieto y Gretchen Kuhner, V Visitaduría de la CNDH, Ciudad de México, 5 de junio.
- 12 En contraste con el número de quejas y denuncias ante la CNDH, durante el periodo de 2006 a 2011, únicamente 23 servidores públicos del INM fueron sancionados por su Órgano Interno de Control (OIC). Entre 2010 y 2012 dos agentes federales de migración fueron destituidos por resolución del OIC del INM y un agente federal de migración estuvo sujeto a procedimiento penal.
- 13 Entre otros documentos de Naciones Unidas, ver: Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2013), *Observaciones preliminares sobre la visita oficial a México*, 2 de mayo, <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13288&LangID=S>; Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (2011), *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención. Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a México*, CMW/C/MEX/CO/2, 14.º periodo de sesiones, 4 a 8 de abril de 2011, publicado el 3 de mayo, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmwdocs/co/CMW.C.MEX.CO.2\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmwdocs/co/CMW.C.MEX.CO.2_sp.pdf); Consejo de Derechos

- Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas (2009), *Promotion and Protection of All Human Rights, Civil, Political, Economic, Social and Cultural Rights, Including the Right to Development, Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants, Jorge Bustamante*, Addendum, Mission to Mexico (9-15 marzo 2008), A/HRC/11/7/Add.2, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/125/76/PDF/G0912576.pdf?OpenElement>.
- 14 La CNDH, entre los años 2005 y 2013 recibió 5,254 quejas de personas migrantes. De ellas, 1,112 corresponden a mujeres (21.16%). Las autoridades federales más señaladas en las quejas presentadas ante la CNDH son el INM, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Procuraduría General de la República (PGR), la Policía Federal y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Ver: Díaz Prieto, Gabriela y Gretchen Kuhner (2015).
- 15 Es importante tener en cuenta que el nivel de denuncia de la población en general en México es muy bajo. De acuerdo con la organización México Evalúa, en su documento *Índice de inseguridad ciudadana y violencia* (2010), sólo 22% de los delitos son reportados a las autoridades, y únicamente en 15% de los casos se inicia una averiguación previa.
- 16 CNDH (2006), *Recomendación General número 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales*, México, [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/Generales/REC\\_Gral\\_013.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/Generales/REC_Gral_013.pdf).
- 17 I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C. (2013), *op.cit.*

#### 4. Consideraciones finales

- 18 Para conocer recomendaciones con mayor profundidad y especificidad del Programa Especial de Migración 2014-2018 y su impacto en las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas, ver ONU Mujeres e IMUMI, 2014a.

# ANEXO

Líneas de acción en la planeación nacional 2013-2018 en México, para atender barreras\* y violaciones hacia las trabajadoras migrantes.

## 1. La discriminación del mercado laboral a las mujeres migrantes

Líneas de acción para generar condiciones de acceso al trabajo decente para las mujeres migrantes, 2013-2018

PEM	PRONAIND	PROIGUALDAD Y PSTPS
4.4.8 Promover el acceso de las mujeres migrantes al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad (SEGOB, INMUJERES, STPS y CONAPRED).	3.4.6 Desarrollar una estrategia para formalizar las relaciones laborales de las personas trabajadoras del hogar remuneradas, nacionales y extranjeras (STPS; SE; SHCP).	3.6.6 Reconocimiento social del trabajo doméstico sea éste remunerado o no (SEDESOL, SEGOB, STPS).
–	–	3.5.1 Impulsar la ratificación del Convenio 156 de la OIT (sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores/as). (STPS).

\* Identificadas por la Recomendación General No. 26 (RG26) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

**2. La intersección de la discriminación de género con el racismo y la xenofobia contra trabajadoras migrantes**  
**Líneas de acción para eliminar la discriminación contra las trabajadoras migrantes, 2013-2018**

PEM	PRONAIIND	PROIGUALDAD	PEDCH
1.4.5 Promover acuerdos con medios de comunicación orientados al respeto e inclusión de personas migrantes, refugiadas y quienes reciben protección complementaria (SEGOB, SRE).	3.7.7 Generar proyectos que promuevan el respeto y la dignidad de las personas trabajadoras sexuales nacionales o extranjeras (SALUD; INMUJERES; SEDESOL).	1.2.3 Realizar acciones afirmativas para erradicar la discriminación de mujeres indígenas, discapacitadas, migrantes, pobres, adultas mayores y reclusas (CONAPRED, CDI, CONADIS, SEGOB Y SEDESOL).	Fortalecer las acciones de protección y cumplimiento de los derechos de la población migrante en tránsito e inmigrante.
1.3.7 Promover creaciones artísticas y proyectos culturales para prevenir la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. (SEGOB, SRE, SEP, SS-DIF, CONAPRED).	5.6.1 Sensibilizar y generar materiales que aporten a la valoración del trabajo doméstico remunerado y no remunerado sin discriminación (STPS; CONAPRED-SEGOB; INMUJERES).	–	Fortalecer las redes interinstitucionales en colaboración con OSC para articular acciones que erradiquen la violencia contra las mujeres migrantes en Chiapas.
1.4.1 Promover la no discriminación hacia las personas migrantes en los códigos de conducta de instituciones públicas y privadas (SEGOB, CONAPRED).	5.4.1 Generar iniciativas para reconocer y valorar la presencia y aportaciones culturales, sociales y económicas de las personas migrantes y refugiadas. (CONAPRED, SEGOB, SEP).	–	–
1.3.2 Realizar campañas de sensibilización para combatir actitudes xenofóbicas, discriminatorias e intolerantes, fomentar el respeto y valoración de las personas migrantes (SEGOB, SRE, SS, SEP, INMUJERES, CONAPRED).	5.4.4 Conjuntar esfuerzos para llevar a cabo campañas para combatir actitudes xenofóbicas y formas conexas de intolerancia (SEGOB, SRE).	–	–
3.6.4 Capacitar a servidores públicos sobre normatividad migratoria, derechos humanos, trata de personas, perspectiva de género, discriminación y situación de vulnerabilidad (SEGOB, SS).	–	–	–

### 3. La violencia basada en el género en el lugar de trabajo

Si bien la planeación nacional no contempla acciones específicas dirigidas a aminorar la violencia de género de la que son objeto las mujeres trabajadoras migrantes centroamericanas por la naturaleza de los lugares en los que realizan sus tareas, si considera atenderla en el caso del trabajo agrícola.

PROIGUALDAD
2.4.4 Incorporar acciones dirigidas a los servicios de atención de la violencia en contra de niñas y mujeres jornaleras (SEDESOL, CDI).

### 4. Los términos y condiciones de explotación en el trabajo

#### Líneas de acción para favorecer los términos y condiciones de trabajo de las mujeres migrantes, 2013-2018

PEM	PRONAIND	PROIGUALDAD
4.4.2 Fortalecer mecanismos de acceso, permanencia y desarrollo laboral de las personas migrantes en condiciones de seguridad y dignidad (STPS).	3.4.4 Establecer estrategias activas de acogida y de inserción laboral decentes para personas migrantes (STPS; SEGOB).	1.2.10 Promover acciones afirmativas para garantizar los derechos de las mujeres migrantes internas, internacionales y transmigrantes (SEGOB).
4.5.6 Supervisar las condiciones laborales de las personas migrantes para garantizar su seguridad y dignidad, particularmente en el sur de México (SEGOB, STPS).	6.1.2 Promover la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos (STPS; SRE; CONAPRED-SEGOB; SEGOB; CJEF; INMUJERES).	3.2.5 Garantizar los derechos laborales de las mujeres jornaleras agrícolas, sus hijos e hijas, incluyendo salario y seguridad social (STPS, SEDESOL).
4.4.8 Promover el acceso de las mujeres migrantes al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad (SEGOB, INMUJERES, STPS y CONAPRED).	3.3.2 Avanzar en la incorporación de las trabajadoras del hogar remuneradas al régimen obligatorio de la seguridad social (IMSS; STPS; INMUJERES y SEGOB).	3.3.4 Avanzar en la incorporación de trabajadores del campo, migrantes internos y jornaleros en la seguridad social (STPS; SE; CDI; SEDESOL)
—	3.4.5 Garantizar el goce efectivo de derechos laborales y acceso a la justicia laboral para los jornaleros agrícolas nacionales y extranjeros (STPS; CDI; SEDESOL).	3.6.1 Instrumentar esquemas de protección y seguridad social para las personas que realizan trabajos domésticos remunerados y al Sistema Nacional de Salud (STPS)

### 5. Las restricciones a la libertad de movimiento

Los instrumentos de planeación nacional no contemplan ninguna línea de acción específica que contribuya a evitar que por cualquier razón, las trabajadoras migrantes se vean impedidas en su derecho a salir del país.



## 6. Las limitaciones al acceso a la salud, incluidos los hijos

### Líneas de acción para garantizar el acceso a la salud a las trabajadoras migrantes, 2013-2018

PEM	PRONAIIND	PROIGUALDAD
4.3.2 Fortalecer acciones de prevención, promoción y atención de la salud de las personas migrantes, particularmente detección y tratamiento del VIH/sida (SEGOB, SRE, SS, IMSS, ISSSTE)	3.2.3 Elaborar una NOM para asegurar la atención médica prioritaria a grupos discriminados (SALUD, SE).	3.6.1 Instrumentar esquemas de protección y seguridad social para las personas que realizan trabajos domésticos remunerados y al Sistema Nacional de Salud (STPS).
4.3.3 Acercar los servicios de salud en zonas fronterizas y de tránsito de migrantes a través de unidades móviles (SEGOB, SRE, SS, IMSS).	–	–
4.3.4 Asegurar la atención médica a mujeres migrantes víctimas de violencia sexual y a migrantes embarazadas durante su tránsito por México (SEGOB, SS, IMSS, INMUJERES).	–	–
4.3.5 Promover la atención intercultural y lingüística de personas migrantes en materia de salud, género, reproducción y derechos humanos (SEGOB, SHCP, SRE, SALUD, CDI, INALI).	–	3.6.2 Diseñar esquemas de acceso a los servicios de salud para las trabajadoras domésticas remuneradas (STPS).
–	–	2.1.2 Impulsar el cumplimiento de la Norma de Salud 046SSA2-2005. (relativa a los criterios para la prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres (Sistema Nacional de Salud).

## 7. Los impedimentos al acceso a la educación para los hijos

### Líneas de acción para garantizar el acceso a la educación para los hijos e hijas de las trabajadoras migrantes, 2013-2018

PEM	PRONAIIND	PROIGUALDAD
4.2.3 Establecer acciones que promuevan la alfabetización de niñas, niños y adolescentes migrantes y trabajadores fronterizos (SEP, INMUJERES).	3.1.8 Impulsar programas de becas para estudios de hijos e hijas de personas migrantes en condición irregular y de jornaleros agrícolas (SEP; SEDESOL; SNDIF-SALUD; CDI; CONAFE-SEP; SEGOB).	4.4.8 Impulsar una cruzada nacional para abatir analfabetismo y rezago escolar con especial atención en niñas, adolescentes jornaleras agrícolas y migrantes (SEP, SEDESOL).
4.2.4 Flexibilizar los requisitos de programas educativos para que consideren la condición de movilidad de trabajadores migrantes temporales y sus familiares (SEP).	–	–

## 8. Las barreras para el acceso a la justicia

### Líneas de acción para garantizar el acceso a la justicia de las trabajadoras migrantes, 2013-2018

PEM	PRONAIND
4.5.3 Fortalecer los mecanismos de denuncia y atención a quejas en materia laboral para que estén accesibles a las personas migrantes (STPS).	3.4.5 Garantizar el goce efectivo de derechos laborales y acceso a la justicia laboral para los jornaleros agrícolas nacionales y extranjeros (STPS; CDI; SEDESOL).
5.3.6 Celebrar convenios con la defensoría pública federal y estatal para garantizar el debido proceso y acceso a la justicia a personas migrantes (SEGOB, SRE).	3.5.2 Profesionalizar y ampliar el cuerpo de traductores de lenguas indígenas y extranjeras para la procuración de justicia y procesos administrativos (PGR; INALI-SEP; CDI).
5.3.8 Garantizar la reparación del daño a las personas migrantes, sus familiares y defensores de derechos humanos víctimas de delito (SEGOB).	—
5.3.1 Conformar Fiscalías Especializadas de Atención a personas migrantes víctimas del delito, conforme a los acuerdos de la CNPJ (PGR).	—

## 9. Las restricciones de organización y asociación colectiva

Los diversos Programas de la planeación nacional no contemplan acciones específicas para promover la asociación colectiva de las trabajadoras migrantes. No obstante, de manera general, el PROIGUALDAD (retomado también en el PSPTS) encarga a la STPS promover la organización mutualista de las trabajadoras domésticas remuneradas.

### Líneas de acción para promover la asociación colectiva de las trabajadoras migrantes, 2013-2018

PROIGUALDAD
3.6.3 Promover la organización mutualista de las trabajadoras domésticas remuneradas (STPS).

## 10. Las barreras a la documentación migratoria (permiso de estancia/residencia y autorización para trabajar)

El PND establece entre sus estrategias facilitar la movilidad transfronteriza de personas y mercancías para dinamizar la economía regional, así como simplificar los procesos para la gestión migratoria de las personas que arriban o radican en México. También contempla promover una alianza intergubernamental entre México y los países de Centroamérica para facilitar la movilidad de personas de manera regular, garantizar la seguridad humana y fomentar el desarrollo regional (SHCP, 2014a).

### Líneas de acción para promover el acceso a la documentación migratoria a las trabajadoras migrantes, 2013-2018

PEM
3.1.4 Promover mecanismos y medidas de facilitación migratoria con otros países para agilizar la movilidad documentada de población mexicana y extranjera (SRE, SECTUR, SE, SEGOB).
3.1.6 Implementar procesos de mejora continua para la atención en trámites y servicios migratorios con base en criterios diferenciados y no discriminatorios (SRE, SEGOB, CONAPRED, INMUJERES).
3.2.7 Establecer protocolos y acciones afirmativas para promover y facilitar la obtención de documentos migratorios a personas en situación de vulnerabilidad (SRE, SEGOB).
3.2.8 Facilitar los procesos de regularización de personas extranjeras en México privilegiando la unidad familiar y el interés superior del niño (SEGOB, INMUJERES).
3.2.9 Impulsar acciones afirmativas que garanticen a las mujeres migrantes obtener documentos migratorios con independencia de su pareja (SEGOB, SRE, INMUJERES).

## 11. Las restricciones para contraer matrimonio con un ciudadano mexicano

No se contemplan acciones específicas en relación a esta barrera identificada por la CEDAW.

## 12. Las barreras para la unidad familiar

### Líneas de acción para garantizar la unidad familiar de las trabajadoras migrantes, 2013-2018

PEM
4.6.5 Crear protocolos interinstitucionales para la identificación y atención de casos de separación familiar que coadyuven a la reunificación familiar (SEGOB, SRE, SS-DIF).
4.6.6 Fortalecer los servicios de orientación y representación legal para las personas migrantes, particularmente para los casos de separación familiar (SEGOB, SRE, SS-DIF).
3.2.8 Facilitar los procesos de regularización de personas extranjeras en México privilegiando la unidad familiar y el interés superior del niño (SEGOB, INMUJERES).

### 13. Los impedimentos para que los y las hijas tengan acceso a la identidad

#### Líneas de acción para garantizar el acceso a la identidad de los hijos y las hijas de las trabajadoras migrantes, 2013-2018

PEM	PROIGUALDAD
1.1.3 Reformar el marco normativo en materia de población para garantizar el derecho a la identidad de personas migrantes y familiares (SEGOB).	1.2.8 Promover acciones afirmativas para dotar de identidad civil a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores indígenas y no indígenas, discapacitadas y migrantes (SEGOB).
3.2.1 Fortalecer mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares (SEGOB, SRE).	—

# BIBLIOGRAFÍA

- Díaz Prieto, Gabriela y Gretchen Kuhner (2015). *Un viaje sin rastros. Mujeres centroamericanas migrantes que transitan por México en situación irregular*, México, Cámara de Diputados LXII Legislatura, IMUMI, 4ª Editores. Entrevista con Victoria Santillana Andraca y Ana Paola Ruiz Magaña (2013), realizada por Gabriela Díaz Prieto y Gretchen Kuhner, V Visitaduría de la CNDH, Ciudad de México, 5 de junio.
- Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD) / Global Forum on Migration and Development (2011), "Checklist to protect and support migrant domestic workers", *Domestic Workers at the Interface of Migration & Development: Action to Expand Good Practice*, Reunión temática co-organizada por los Gobiernos de Ghana, Jamaica y Suiza, ONU Mujeres, et.al., [http://imumi.org/attachments/26\\_2.pdf](http://imumi.org/attachments/26_2.pdf) (Consultado el 3 de octubre de 2014).
- Martínez Pizarro, Jorge (2003) *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*, Santiago de Chile, CEPAL, Serie Población y Desarrollo, 44, LC/L.1974-P.
- México Evalúa (2010) *Índice de inseguridad ciudadana y violencia*. Centro de análisis de políticas públicas, México. [http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/02/INDICE\\_INSEGURIDAD-VIOLENCIA-LOW.pdf](http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/02/INDICE_INSEGURIDAD-VIOLENCIA-LOW.pdf) - (consultado el 1 de abril de 2015).
- Organización de las Naciones Unidas, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2013), *Observaciones preliminares sobre la visita oficial a México*, 2 de mayo, <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13288&LangID=5>; (consultado el 1 de abril de 2015).
- Organización de las Naciones Unidas, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (2011), *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención. Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a México*, CMW/C/MEX/CO/2, 14.º periodo de sesiones, 4 a 8 de abril de 2011, publicado el 3 de mayo, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/co/CMW.C.MEX.CO.2\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/co/CMW.C.MEX.CO.2_sp.pdf); (consultado el 1 de abril de 2015).
- Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General (2009), *Promotion and Protection of All Human Rights, Civil, Political, Economic, Social and Cultural Rights, Including the Right to Development, Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants, Jorge Bustamante*, Addendum, Mission to Mexico (9-15 marzo 2008), A/HRC/11/7/Add.2, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/125/76/PDF/G0912576.pdf?OpenElement> (consultado el 1 de abril de 2015).

ONU Mujeres/IMUMI (2014). *Las Trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas. Recomendaciones de política pública para garantizar el ejercicio de sus derechos*. <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/las-trabajadoras-migrantes-centroamericanas-en-chiapas> (consultado el 1 de abril de 2015).

ONU Mujeres/IMUMI/Unión Europea (2014). *Guía para desarrollar legislación migratoria con perspectiva de género en México*. <http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/6/legislacion-migratoria-mexico> (consultado el 1 de abril de 2015).

ONU Mujeres/IMUMI/Unión Europea (2014). *Legislación mexicana y derechos De las trabajadoras migrantes. Un análisis del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación General No. 26 sobre trabajadoras migrantes en la legislación*. <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/legislacion-mexicana-y-derechos-de-trabajadoras-migrantes> (consultado el 1 de abril de 2015).

Santiago Juárez, Mario y Edoardo Bazzaco (coordinadores), (2013), I(dh) eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C., *Víctimas entre fronteras. La ausencia del Estado en la defensa de los derechos de las personas migrantes en México*. [http://imumi.org/attachments/victimas\\_fronteras.pdf](http://imumi.org/attachments/victimas_fronteras.pdf) (consultado el 1 de abril de 2015).

UNIFEM (2005), Claim and Celebrate Women Migrants' Human Rights through CEDAW. *The Case of Women Migrant Workers*, UNIFEM, Oficina Regional de Asia Pacífico, Preparado por Jean D'Cunha, Bangkok, [http://www.unwomen-eseasia.org/docs/2009\\_Claim\\_and\\_celebrate.pdf](http://www.unwomen-eseasia.org/docs/2009_Claim_and_celebrate.pdf) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

## Instrumentos internacionales

Organización de las Naciones Unidas (2008), "Recomendación General N° 26 sobre las trabajadoras migratorias". Nueva York, EUA, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/GR\\_26\\_on\\_women\\_migrant\\_workers\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/GR_26_on_women_migrant_workers_sp.pdf) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Organización de las Naciones Unidas (1979), "Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW". Nueva York, EUA, [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=3](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=3) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

\_\_\_\_\_ (1999), "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". Nueva York, EUA, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%2oHumanos/D37.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

\_\_\_\_\_ (1990), "Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares" (1990), <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (2011), "Observación General No.1 sobre Trabajadores domésticos migratorios (CMW/C/GC/1)", [http://conf-dts1.unog.ch/1%2oSPA/Tradutek/Derechos\\_hum\\_Base/CMW/oo\\_7\\_obs\\_grales\\_CMW.html](http://conf-dts1.unog.ch/1%2oSPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CMW/oo_7_obs_grales_CMW.html) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Organización Internacional del Trabajo (2011), "Convenio 189. Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos", Ginebra, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:2551460](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

## Documentos de Planeación Nacional 2013-2018

Gobierno del estado de Chiapas (2013), *Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018*, Tuxtla Gutiérrez, <http://www.chiapas.gob.mx/media/ped-2013-2018/ped-chiapas-2013-2018.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Secretaría de Gobernación, (2014a), *Programa Especial de Migración 2014-2018*, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de abril, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343074&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343074&fecha=30/04/2014) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

\_\_\_\_\_ (2014b), *Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, PRONAIND 2014-2018*, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo, [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Pro-naind%202014-2018\\_WEB\\_ACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Pro-naind%202014-2018_WEB_ACCSS.pdf) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

\_\_\_\_\_ (2014c), *Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018*, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de abril, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2013a), *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo, <http://pnd.gob.mx/> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

\_\_\_\_\_ (2013b), *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. PROIGUALDAD 2013-2018*, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto, <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/11/Programa-Nacional-para-la-Igualdad-de-Oportunidades-y-no-Discriminaci%C3%B3n-contra-las-Mujeres-2013-2018.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Secretaría de Trabajo y Previsión Social, (2013), *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018*, México, Diario Oficial de la Federación, México, 13 de diciembre, [http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/368/1/images/Programa\\_sectorial\\_trabajo.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/368/1/images/Programa_sectorial_trabajo.pdf) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Secretaría de Relaciones Exteriores (2013), *Programa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, PSRE 2013-2018*, Diario Oficial de la Federación, México, 13 de diciembre, <http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/dof131213-p.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

## Leyes y Reglamentos

Diario Oficial de la Federación. *Ley de Migración*. 25 de mayo de 2011. México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario Oficial de la Federación. *Reglamento de la Ley de Migración*. 28 de septiembre de 2012. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario Oficial de la Federación. *Ley Federal del Trabajo*. 30 de noviembre de 2012. México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario Oficial de la Federación. *Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones*. 17 de junio de 2014. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5348879&fecha=17/06/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348879&fecha=17/06/2014) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario Oficial de la Federación. *Ley del Seguro Social*. 21 de diciembre de 2005 (última reforma 2 de abril de 2014), México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario Oficial de la Federación. *Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. 14 de junio de 2012. México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario Oficial de la Federación. *Reglamento de la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. 23 de septiembre de 2013. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5314923&fecha=23/09/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314923&fecha=23/09/2013) (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario oficial de la Federación. *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. 11 de junio de 2003. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).

Diario oficial de la Federación. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. 1 de febrero de 2007. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> (Consultado el 3 de octubre de 2014).



ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Como defensora mundial de mujeres y niñas, ONU Mujeres fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.

ONU Mujeres México respalda la participación igualitaria de las mujeres en todos los aspectos de la vida, centrándose en cuatro áreas para el logro de la igualdad sustantiva:

- El aumento del liderazgo y la participación de las mujeres.
- La eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- El empoderamiento económico de las mujeres.
- El posicionamiento de la igualdad de género como elemento central de la planificación, las estadísticas nacionales y los presupuestos para el desarrollo sostenible.